



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 592 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019.

VISTO: El Informe N° 242-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1257916 y Reg. Exp. N° 958776, el Informe N° 654-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley del Servicio Civil, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, establece en su Título V las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador, siendo de alcance a los servidores del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento General, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad, desempeña dicha función en adición a sus funciones que le corresponde de manera regular, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, acorde al marco normativo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 654-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, solicita se formalice la designación de la trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abog. Gaby Janet Curasma Trucios, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, labor que realizará en adición a sus funciones regulares de Secretario Técnico para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que ostenta conforme se advierte del Contrato Administrativo de Servicio N° 109-2019-ORA/CAS de fecha 05 de junio del 2019; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 592 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019.

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 04 de setiembre del 2019, a la trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abog. **GABY JANET CURASMA TRUCIOS** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, cargo que desempeñará en adición a sus funciones regulares establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 109-2019-ORA/CAS, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

